

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO Y DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, PARA LA OBTENCIÓN DEL VOTO Y PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRUCTURA ELECTORAL, ASÍ COMO EL MONTO QUE DEBERÁN DESTINAR LOS INSTITUTOS POLÍTICOS PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES, A OTORGARSE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACREDITADOS Y A LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES REGISTRADOS ANTE ESTE ÓRGANO ELECTORAL DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DOS MIL VEINTIUNO, APROBADO MEDIANTE EL ACUERDO IEQROO/CG/A-036-2020, DERIVADO DE LA PERDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL ENCUENTRO SOCIAL QUINTANA ROO.

#### ANTECEDENTES

- I. El nueve de junio de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo (en adelante el Consejo General), mediante el Acuerdo IEQROO/CG/A-005-2020, autorizó la celebración de sesiones del Consejo General de forma remota o a distancia, mediante el uso de tecnologías de la información y/o medios digitales de comunicación en el contexto de la pandemia generada por el virus SARS-Cov2 (COVID-19), y se determinó que las notificaciones se realicen mediante dichos medios electrónicos y/o digitales.
- II. El treinta de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General, mediante el Acuerdo IEQROO/CG/A-025-2020, aprobó el financiamiento público ordinario, de actividades específicas, para la obtención del voto y para el desarrollo de la estructura electoral, así como el monto que deberán destinar los institutos políticos para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, a otorgarse a los partidos políticos nacionales acreditados y a los partidos políticos locales registrados ante este órgano electoral durante el ejercicio presupuestal dos mil veintiuno.
- III. El veintitrés de octubre de la presente anualidad, el Consejo General, mediante las Resoluciones IEQROO/CG/R-018-2020 e IEQROO/CG/R-019-2020 aprobó la acreditación de los partidos políticos nacionales denominados “Redes Sociales Progresistas” y “Fuerza Social por México”, estableciendo entre otras acciones por parte de la Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral de Quintana Roo (en adelante Dirección), el otorgar la prerrogativa correspondiente al financiamiento público ordinario a los referidos institutos políticos nacionales.

- IV. El treinta de octubre de dos mil veinte, el Consejo General, mediante el Acuerdo IEQROO/CG/A-036-2020, modificó el financiamiento público ordinario, de actividades específicas, para la obtención del voto y para el desarrollo de la estructura electoral, así como el monto que deberán destinar los institutos políticos para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, a otorgarse a los partidos políticos nacionales acreditados y a los partidos políticos locales registrados ante este órgano electoral durante el ejercicio presupuestal dos mil veintiuno, aprobado mediante el acuerdo referido en el antecedente II, derivado de la acreditación de los partidos políticos nacionales denominados Redes Sociales Progresistas Y Fuerza Social Por México.
- V. El quince de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó la Resolución INE/CG687/2020 sobre la procedencia constitucional y legal del cambio de denominación del partido "Fuerza Social por México" a "FUERZA POR MÉXICO" y a los documentos básicos en cumplimiento al punto Segundo del documento jurídico INE/CG510/2020 emitida por el citado Órgano Superior de Dirección, así como en el ejercicio de su libertad de auto organización.
- VI. El seis de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General mediante la Resolución IEQROO/CG/R-001-2021 aprobó la pérdida de registro del partido político local Encuentro Social Quintana Roo.
- VII. El seis de enero de dos mil veintiuno, la Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral de Quintana Roo (en adelante Dirección) derivado de lo referido en el Antecedente que precede, elaboró el presente proyecto de Acuerdo y lo turnó a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo, a efecto de que lo someta a consideración de este Consejo General.

En consecuencia, el presente Acuerdo es presentado a la consideración de este órgano superior de dirección, al tenor de los antecedentes que preceden, y

#### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado C, numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), en relación con los artículos 98, numerales 1 y 2; 104, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General); 49 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (en adelante Constitución Local); 120 y 125 fracción II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo (en adelante Ley Local), establecen que al Instituto le corresponde garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, candidatos y las agrupaciones políticas locales, así como la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales; y tiene como atribución, entre otras, dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las

disposiciones de la Ley Local, por lo tanto, es competente para dictar el presente Acuerdo.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, base I de la Constitución Federal, en relación con el artículo 49, fracción III de la Constitución Local, los partidos políticos son entidades de interés público y que las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, así como sus derechos, obligaciones y prerrogativas serán garantizadas y determinadas por la Ley General, la Ley General de Partidos Políticos (en adelante Ley de Partidos) y la Ley Local.
3. Que el artículo 116, fracción IV, inciso g) de la Constitución Federal, establece que de conformidad con las bases establecidas en la misma y en las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los estados en materia electoral, garantizarán que los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.
4. Que el artículo 104, incisos b) y c) de la Ley General establece que es atribución de los Organismos Públicos Locales, garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas. Así como realizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a las candidaturas independientes en la entidad.
5. Que los artículos 23, numeral 1, inciso d) y 26, numeral 1, inciso b), de la Ley de Partidos, disponen que entre los derechos de los partidos políticos se encuentra el acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución Federal, y demás leyes federales o locales aplicables, así como establecer entre las prerrogativas de los partidos políticos, la de participar del financiamiento público para la realización de sus actividades.
6. Que el artículo 25, párrafo 1, inciso n) de la Ley de Partidos, señala que entre las obligaciones de los partidos políticos está el aplicar el financiamiento de que dispongan exclusivamente para los fines que les haya sido entregados.
7. Que el artículo 50 de la Ley de Partidos, dispone que los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá equitativamente, conforme a lo establecido en el artículo 41, base II, de la Constitución Federal, así como lo dispuesto en las constituciones locales, y que éste deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y actividades específicas como entidades de interés público.
8. Que el artículo 66 de la Ley Local establece que el financiamiento de los partidos políticos tendrá las modalidades de financiamiento público, y financiamiento privado.

9. Que el artículo 67 de la Ley Local menciona que el financiamiento público deberá prevalecer sobre el financiamiento privado y deberá ser destinado para el sostenimiento de actividades permanentes u ordinarias, para la obtención del voto y para actividades específicas como entidades de interés público. Los partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades.
10. Que el artículo 69 de la Ley Local establece que para que un partido político estatal tenga derecho a recibir financiamiento público estatal ordinario deberá haber conservado su registro como tal, habiendo obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección de diputados inmediata anterior.
11. Que el artículo 70 de la Ley Local menciona que para que un partido político nacional cuente con financiamiento público local, deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección de diputados inmediata anterior, lo cual deberá ser declarado por el Consejo General en la calificación de la elección respectiva. Aquellos partidos nacionales con acreditación local que no hubiesen obtenido al menos el tres por ciento del total de la votación válida emitida en la elección de diputados inmediata anterior, sólo tendrán derecho a recibir el financiamiento correspondiente a sus gastos de campaña durante los procesos electorales.
12. Que el artículo 125, fracción III de la Ley Local, dispone que corresponde al Instituto garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso a las candidaturas independientes en la entidad.
13. Que el artículo 158, fracción VI de la Ley Local establece la atribución de la Dirección de llevar a cabo los trámites necesarios para que los partidos políticos nacionales o locales, así como las coaliciones y las candidaturas independientes hagan efectivas las prerrogativas a las que tienen derecho.
14. Que a efecto de proceder a la modificación de la distribución del financiamiento público ordinario, de actividades específicas, para la obtención del voto y para el desarrollo de la estructura electoral, así como el monto que deberán destinar los institutos políticos para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, a otorgarse a los partidos políticos nacionales acreditados y a los partidos políticos locales registrados ante este órgano electoral durante el ejercicio presupuestal dos mil veintiuno, aprobado mediante el Acuerdo IEQROO/CG/A-036-2020, derivada de la pérdida de registro del partido político local denominado Encuentro Social Quintana Roo.

Es que este órgano comicial considera dable que dicha modificación se realice de conformidad a lo ya determinado en el Acuerdo anteriormente referido, del cual se obtiene lo siguiente:

1. **Monto total de financiamiento público ordinario aprobado para el ejercicio 2021:** Cuarenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con sesenta centavos (**\$46,445,445.60**).
2. **65% de la UMA:** Cincuenta y seis pesos con cuarenta y siete centavos (**\$56.47**)
3. **65% del listado nominal con corte a octubre 2019:** Ochocientos veinte dos mil cuatrocientos ochenta ciudadanas y ciudadanos (**822,480**)

Dicho lo anterior, es de referir que el cálculo para la modificación del financiamiento se hará con los datos anteriormente señalados, por tanto, por cuestión de orden y método se determina la siguiente estructura:

#### **I. FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO**

##### **a) Distribución del Financiamiento Público Ordinario.**

a.1) **Cálculo del financiamiento público ordinario del partido político Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas, FUERZA POR MÉXICO y Confianza por Quintana Roo.**

a.2) **Distribución igualitaria.**

a.3) **Distribución proporcional.**

#### **II. FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**

a) **Cálculo del financiamiento público para actividades específicas.**

b) **Distribución igualitaria.**

c) **Distribución proporcional.**

d) **Distribución final del financiamiento público para actividades específicas.**

#### **III. MONTO QUE DEBERÁN DESTINAR LOS INSTITUTOS POLÍTICOS PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES**

#### **IV. FINANCIAMIENTO PARA GASTOS DE CAMPAÑA**

a) **Cálculo y distribución del financiamiento público para gastos de campaña.**

#### **V. FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRUCTURA ELECTORAL**

a) **Cálculo y distribución del financiamiento para el desarrollo de la estructura**

electoral.

Dicho lo anterior, lo procedente es iniciar el análisis propuesto al tenor de lo siguiente:

## I. FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO

### a) Distribución del Financiamiento Público Ordinario

Los artículos 41, párrafo segundo, Base II, inciso a) de la Constitución Federal; 49, fracción III, séptimo párrafo, numeral 1 de la Constitución Local y 68, fracción I, inciso b) de la Ley Local, disponen que el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes se distribuya de la manera siguiente:

- I. El treinta por ciento de forma igualitaria entre los partidos políticos,
- II. El setenta por ciento restante, se distribuirá en proporción igual a la que represente el número de votos logrados en la elección de diputaciones locales inmediata anterior.

En tal sentido, es de referirse que el artículo 71 de la Ley local, establece que los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección o aquellos que habiendo conservado su registro no cuenten con representación en el Congreso del Estado, tendrán derecho a que se les otorgue el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, así como del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.

#### a.1) Cálculo del financiamiento público ordinario de los partidos políticos Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas, FUERZA POR MÉXICO y Confianza por Quintana Roo.

Luego entonces, derivado de que el monto global a distribuirse como financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos con registro y acreditación ante este Instituto, correspondiente al ejercicio dos mil veintiuno, es por la cantidad de cuarenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con sesenta centavos (**\$46,445,445.60**), se procede a aplicar el dos por ciento (2%) correspondiente a cada uno de los Partidos Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas, FUERZA POR MÉXICO y Confianza por Quintana Roo, dando como resultado la cantidad de novecientos veintiocho mil novecientos ocho pesos con noventa y un centavos (**\$928,908.91**) por cada partido político.

FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO 2021	PORCENTAJE DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES 2021	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO 2021 DE CADA PARTIDO POLÍTICO
<b>A</b>	<b>B</b>	<b>C=A*B/100</b>
\$46,445,445.60	2	\$928,908.91

Tabla 1

Fuente. Dirección de Partidos Políticos del Instituto

FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO 2021 DE CADA PARTIDO POLÍTICO	PARTIDOS POLÍTICOS ENCUENTRO SOLIDARIO, REDES SOCIALES PROGRESISTAS, FUERZA POR MÉXICO Y CONFIANZA POR QUINTANA ROO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO 2021 DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ENCUENTRO SOLIDARIO, REDES SOCIALES PROGRESISTAS, FUERZA POR MÉXICO Y CONFIANZA POR QUINTANA ROO
<b>A</b>	<b>B</b>	<b>C=A*B</b>
\$928,908.91	4	\$3,715,635.64

Tabla 2

Fuente. Dirección de Partidos Políticos del Instituto

Es así que del cálculo anterior, tenemos un total de financiamiento a repartir por la cantidad de cuarenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con sesenta centavos (**\$46,445,445.60**), a la que se le resta la cantidad de tres millones setecientos quince mil seiscientos treinta y cinco pesos con sesenta y cuatro centavos (**\$3,715,635.64**) correspondiente al financiamiento ordinario de los partidos políticos Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas, FUERZA POR MÉXICO y Confianza por Quintana Roo, dando como resultado la cantidad de cuarenta y dos millones setecientos veintinueve mil ochocientos nueve pesos con noventa y seis centavos (**\$42,729,809.96**), la cual corresponderá al total de financiamiento público ordinario a repartir entre los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, del Trabajo, MORENA, y el partido político local Movimiento Auténtico Social.

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES 2021	FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS 2021 DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ENCUENTRO SOLIDARIO, REDES SOCIALES PROGRESISTAS, FUERZA POR MÉXICO Y CONFIANZA POR QUINTANA ROO	TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS 2021 DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
<b>A</b>	<b>B</b>	<b>C=A-B</b>
\$46,445,445.60	\$3,715,635.64	\$42,729,809.96

Fuente. Dirección de Partidos Políticos del IEQROO

**a.2) Distribución igualitaria**

Derivado de lo anterior, se procede a realizar el cálculo de la distribución igualitaria del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, por lo que al monto base, consistente en la cantidad de cuarenta y dos millones setecientos veintinueve mil ochocientos nueve pesos con noventa y seis centavos (**\$42,729,809.96**), se le aplica el treinta por ciento (30%), dando como resultado la cantidad de doce millones ochocientos dieciocho mil novecientos cuarenta y dos pesos con noventa y nueve centavos (**\$12,818,942.99**), tal y como se muestra en la siguiente tabla:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES PARA EL EJERCICIO 2021	PORCENTAJE	30% DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES PARA EL EJERCICIO 2021
<b>A</b>	<b>B</b>	<b>C = (A*B)/100</b>
\$42,729,809.96	30	\$12,818,942.99

Tabla 4

Fuente. Dirección de Partidos Políticos del Instituto

Dicho importe será dividido entre los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, del Trabajo, MORENA y Movimiento Auténtico Social, correspondiéndoles a cada uno la cantidad de un millón seiscientos dos mil pesos trescientos sesenta y siete pesos con ochenta y siete centavos (**\$1,602,367.87**).

PARTIDO POLÍTICO	30% IGUALITARIO
	<b>A=\$12,818,942.99/8</b>
Acción Nacional	\$1,602,367.87
Revolucionario Institucional	1,602,367.87
de la Revolución Democrática	1,602,367.87
Verde Ecologista de México	1,602,367.87
Movimiento Ciudadano	1,602,367.87
del Trabajo	1,602,367.87
MORENA	1,602,367.87

PARTIDO POLÍTICO	30% IGUALITARIO
	<b>A=\$12,818,942.99/8</b>
Movimiento Auténtico Social	1,602,367.87
<b>TOTAL</b>	<b>\$12,818,942.99</b>

Tabla 5

Fuente. Dirección de Partidos Políticos del Instituto

### a.3) Distribución proporcional

Dicho lo anterior, se procede a realizar el cálculo de la distribución proporcional del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, por lo que al monto base, consistente en la cantidad de cuarenta y dos millones setecientos veintinueve mil ochocientos nueve pesos con noventa y seis centavos (**\$42,729,809.96**), se le aplica el setenta por ciento (**70%**), dando como resultado la cantidad de veintinueve millones novecientos diez mil ochocientos sesenta y seis pesos con noventa y siete centavos (**\$29,910,866.97**), tal y como se muestra en la siguiente tabla:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES PARA EL EJERCICIO 2021	PORCENTAJE	70% DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES PARA EL EJERCICIO 2021
<b>A</b>	<b>B</b>	<b>C = (A*B)/100</b>
\$42,729,809.96	70	\$29,910,866.97

Tabla 6

Fuente. Dirección de Partidos Políticos del Instituto

Ahora bien, a efecto de determinar la distribución proporcional del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de cada partido político, es necesario tomar en cuenta que la votación válida emitida en el Estado fue la cantidad de doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos veinticinco (**254,925**) votos, sin embargo, se disminuirán los votos del partido político local que no obtuvo representación en el congreso, así como también el partido político local que perdió su registro.

De ahí que, por cuanto al partido político local que no obtuvo representación en el Congreso Confianza por Quintana Roo, es de referirse que obtuvo once mil ciento setenta y seis (**11,176**) votos y el partido político local que perdió su registro Encuentro Social Quintana Roo obtuvo nueve mil quinientos trece (**9,513**) votos, los cuales hacen un total de veinte mil seiscientos ochenta y nueve (**20,689**) votos, que al ser descontados de la votación válida emitida en el Estado, queda la cantidad de doscientos treinta y cuatro mil doscientos treinta y seis (**234,236**) votos, cantidad que se tomará

en cuenta como votación válida emitida únicamente para efectos de la distribución proporcional y poder de esta manera tener el universo para determinar el porcentaje de votación de cada partido.

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN OBTENIDA	VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA PARA EFECTOS DE DISTRIBUCIÓN PROPORCIONAL
	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>C=B - TOTAL DE A</b>
Confianza por Quintana Roo	11,176	254,925	234,236
Encuentro Social Quintana Roo	9,513		
<b>TOTAL</b>	<b>20,689</b>		

Tabla 7

Fuente. Dirección de Partidos Políticos del Instituto

Es así que, tomando en consideración el número de votos obtenido por cada partido político, se procede a distribuir el setenta por ciento (70%) proporcional del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, tal y como se detalla en la siguiente tabla:

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA PARA EFECTOS DE DISTRIBUCIÓN	PORCENTAJE DE VOTACIÓN	DISTRIBUCIÓN DEL 70% PROPORCIONAL CONFORME AL PORCENTAJE DE VOTACIÓN
	<b>A</b>	<b>B= (A*100)/234,236</b>	<b>C= (\$29,910,866.97*B%)</b>
Acción Nacional	49,866	21.2887857	\$6,367,660.36
Revolucionario Institucional	34,245	14.6198706	4,372,930.04
de la Revolución Democrática	15,231	6.5024164	1,944,929.11
Verde Ecologista de México	20,932	8.9362865	2,672,920.76
Movimiento Ciudadano	15,813	6.7508837	2,019,247.85
del Trabajo	10,352	4.4194744	1,321,903.10
MORENA	73,168	31.2368722	9,343,219.29
Movimiento Auténtico Social	14,629	6.2454106	1,868,056.46
<b>TOTAL</b>	<b>234,236</b>	<b>100%</b>	<b>\$29,910,866.97</b>

Tabla 8

Fuente. Dirección de Partidos Políticos del Instituto

Una vez señalado lo anterior, el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes que le corresponderá a cada uno de los partidos políticos con registro y acreditación ante este órgano electoral, correspondiente al ejercicio anual dos mil veintiuno, es el

siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	DISTRIBUCIÓN 30% IGUALITARIA	DISTRIBUCIÓN 70% PROPORCIONAL	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO PARA EL EJERCICIO 2021	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO MENSUAL
	A	B	C=A+B	D=C/12
Acción Nacional	\$1,602,367.87	\$6,367,660.36	\$7,970,028.23	\$664,169.02
Revolucionario Institucional	1,602,367.87	4,372,930.04	5,975,297.91	497,941.49
de la Revolución Democrática	1,602,367.87	1,944,929.11	3,547,296.98	295,608.08
Verde Ecologista de México	1,602,367.87	2,672,920.76	4,275,288.63	356,274.05
Movimiento Ciudadano	1,602,367.87	2,019,247.85	3,621,615.72	301,801.31
del Trabajo	1,602,367.87	1,321,903.10	2,924,270.98	243,689.25
MORENA	1,602,367.87	9,343,219.29	10,945,587.17	912,132.26
Movimiento Auténtico Social	1,602,367.87	1,868,056.46	3,470,424.34	289,202.02
Confianza por Quintana Roo	0.00	0.00	928,908.91	77,409.08
Encuentro Solidario	0.00	0.00	928,908.91	77,409.08
Redes Sociales Progresistas	0.00	0.00	928,908.91	77,409.08
FUERZA POR MÉXICO	0.00	0.00	928,908.91	77,409.08
<b>TOTAL</b>	<b>\$12,818,942.99</b>	<b>\$29,910,866.97</b>	<b>\$46,445,445.60</b>	<b>\$3,870,453.80</b>

Tabla 9

Fuente. Dirección de Partidos Políticos del Instituto

Los montos señalados en el cuadro anterior, en el apartado financiamiento público ordinario mensual, serán ministrados por la Dirección de Administración del Instituto a los partidos políticos con registro y acreditación ante este órgano comicial, previa transferencia que realice a este Instituto la autoridad hacendaria correspondiente.

## II. FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

**a) Cálculo del financiamiento público para actividades específicas**

El artículo 41, Base II, inciso c) de la Constitución Federal; y artículo 49, fracción III, numeral 5 y 68, fracción III de la Ley Local, precisan que el financiamiento público para actividades específicas corresponderá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento (30%) de la cantidad que resulte se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo al porcentaje de votos que hubiere obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

Por lo anterior, el monto de este financiamiento a asignarse entre los partidos políticos con acreditación y registro ante este Instituto, es el equivalente al tres por ciento del total de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, correspondiendo en el caso concreto a lo siguiente:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO PARA EL EJERCICIO 2021	PORCENTAJE	TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL EJERCICIO 2021
<b>A</b>	<b>B</b>	<b>C= A*B%</b>
\$46,445,445.60	3	\$1,393,363.37

Tabla 10

Fuente. Dirección de Partidos Políticos del Instituto

Aunado a lo anterior, es de mencionar que por cuanto a los partidos políticos Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas, FUERZA POR MÉXICO y Confianza por Quintana Roo, se les aplicará la fórmula, conferida en el artículo 71, fracción II de la Ley local, misma que señala que dichos partidos participarán sólo en la parte que se distribuya igualitariamente.

**a) Distribución igualitaria**

Hecho lo anterior, se procede a calcular el treinta por ciento (30%) del financiamiento público para actividades específicas por la cantidad de un millón trescientos noventa y tres mil trescientos sesenta y tres pesos con treinta y siete centavos (**\$1,393,363.37**) al aplicarle el treinta por ciento (30%) nos da la cantidad de cuatrocientos dieciocho mil nueve pesos con un centavo (**\$418,009.01**), tal como se muestra en la siguiente tabla:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL EJERCICIO 2021	PORCENTAJE	30% DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL EJERCICIO 2021
<b>A</b>	<b>B</b>	<b>C = A*B%</b>
\$1,393,363.37	30	\$418,009.01

Tabla 11

Fuente. Dirección de Partidos Políticos del Instituto

Dicha cantidad, al distribirse entre los doce partidos políticos nacionales y locales acreditados y registrados antes este Instituto, en forma igualitaria, se obtiene lo siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	30% FORMA IGUALITARIA
	<b>A=418,009.01/12</b>
Acción Nacional	\$34,834.08
Revolucionario Institucional	34,834.08
de la Revolución Democrática	34,834.08
Verde Ecologista de México	34,834.08
Movimiento Ciudadano	34,834.08
del Trabajo	34,834.08
MORENA	34,834.08
Movimiento Auténtico Social	34,834.08
Confianza por Quintana Roo	34,834.08
Encuentro Solidario	34,834.08
Redes Sociales Progresistas	34,834.08
FUERZA POR MÉXICO	34,834.08
<b>TOTAL</b>	<b>\$418,009.01</b>

Tabla 12

Fuente. Dirección de Partidos Políticos del Instituto

### b) Distribución proporcional

Hecho lo anterior, procedemos se procede a calcular el setenta por ciento (70%) del financiamiento público para actividades específicas que es por la cantidad de un millón trescientos noventa y tres mil trescientos sesenta y tres pesos con treinta y siete centavos (**\$1,393,363.37**) equivale a la cantidad de novecientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro pesos con treinta y seis centavos (**\$975,354.36**), tal como se muestra en la siguiente tabla:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL EJERCICIO 2021	PORCENTAJE	70% DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL EJERCICIO 2021
A	B	C = A*B%
\$1'393,363.37	70	\$975,354.36

Tabla 13

Fuente. Dirección de Partidos Políticos del Instituto

Dicha cantidad se asignará de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputaciones inmediata anterior, correspondiente al proceso electoral local ordinario 2018-2019, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, del Trabajo, MORENA y Movimiento Auténtico Social.

Asimismo y como se explicó en la distribución proporcional del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de cada partido político, es necesario tomar en cuenta que la votación válida emitida en el Estado fue la cantidad de doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos veinticinco (**254,925**) votos, sin embargo se disminuirán los votos del partido político local que no obtuvo la representación en el congreso, es decir Confianza por Quintana Roo obtuvo once mil ciento setenta y seis (**11,176**) votos y el partido político que perdió su registro, es decir Encuentro Social Quintana Roo nueve mil quinientos trece (**9,513**) votos, la cual hacen un total de veinte mil seiscientos ochenta y nueve (**20,689**) votos, que al ser descontados del total de la votación válida emitida en el Estado, queda la cantidad de doscientos treinta y cuatro mil doscientos treinta y seis (**234,236**) votos, cantidad que se tomará en cuenta como votación válida emitida únicamente para efectos de la distribución proporcional y poder de esta manera tener el universo para determinar el porcentaje de votación de cada partido.

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN OBTENIDA	VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA PARA EFECTOS DE DISTRIBUCIÓN PROPORCIONAL
	A	B	C=B-TOTAL DE A
Confianza por Quintana Roo	11,176	254,925	234,236
Encuentro Social Quintana Roo	9,513		
<b>TOTAL</b>	<b>20,689</b>		

Tabla 14

Fuente. Dirección de Partidos Políticos del Instituto

Es así que la distribución proporcional (**70%**) se aplicará de la siguiente manera:

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA PARA EFECTOS DE DISTRIBUCIÓN	PORCENTAJE DE VOTACIÓN	70% PROPORCIONAL A LA VOTACIÓN OBTENIDA
	<b>A</b>	<b>B= (A*100)/234,236</b>	<b>C= (975,354.36*B%)</b>
Acción Nacional	49,866	21.2887857	\$207,641.10
Revolucionario Institucional	34,245	14.6198706	142,595.54
de la Revolución Democrática	15,231	6.5024164	63,421.60
Verde Ecologista de México	20,932	8.9362865	87,160.46
Movimiento Ciudadano o	15,813	6.7508837	65,845.05
del Trabajo	10,352	4.4194744	43,105.54
MORENA	73,168	31.2368722	304,670.19
Movimiento Auténtico Social	14,629	6.2454106	60,914.88
<b>TOTAL</b>	<b>234,236</b>	<b>100%</b>	<b>\$975,354.36</b>

Tabla 15

Fuente. Dirección de Partidos Políticos del Instituto

### c ) Distribución del financiamiento público para actividades específicas

Una vez señalado lo anterior, el financiamiento público para actividades específicas correspondiente al ejercicio dos mil veintiuno, se distribuye de la siguiente manera:

PARTIDO POLÍTICO	DISTRIBUCIÓN 30% IGUALITARIA	DISTRIBUCIÓN 70% PROPORCIONAL	TOTAL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL EJERCICIO 2021	TOTAL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS MENSUAL
	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>C=A+B</b>	<b>D=C/12</b>
Acción Nacional	\$34,834.08	\$207,641.10	\$242,475.18	\$20,206.27
Revolucionario Institucional	34,834.08	142,595.54	177,429.64	14,785.80
de la Revolución Democrática	34,834.08	63,421.60	98,255.69	8,187.97

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>DISTRIBUCIÓN 30% IGUALITARIA</b>	<b>DISTRIBUCIÓN 70% PROPORCIONAL</b>	<b>TOTAL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL EJERCICIO 2021</b>	<b>TOTAL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS MENSUAL</b>
	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>C=A+B</b>	<b>D=C/12</b>
Verde Ecologista de México	34,834.08	87,160.46	121,994.54	10,166.21
Movimiento Ciudadano	34,834.08	65,845.05	100,679.13	8,389.93
del Trabajo	34,834.08	43,105.54	77,939.62	6,494.97
MORENA	34,834.08	304,670.19	339,504.28	28,292.02
Movimiento Auténtico Social	34,834.08	60,914.88	95,748.97	7,979.08
Confianza por Quintana Roo	34,834.08	0.00	34,834.08	2,902.84
Encuentro Solidario	34,834.08	0.00	34,834.08	2,902.84
Redes Sociales Progresistas	34,834.08	0.00	34,834.08	2,902.84
FUERZA POR MÉXICO	34,834.08	0.00	34,834.08	2,902.84
<b>TOTAL</b>	<b>\$418,009.01</b>	<b>\$975,354.36</b>	<b>\$1,393,363.37</b>	<b>\$116,113.61</b>

Tabla 16

Fuente. Dirección de Partidos Políticos del Instituto

Los montos señalados en el cuadro anterior, en el apartado de financiamiento de actividades específicas mensual, deberán ser ministrados por la Dirección de Administración del Instituto a los partidos políticos, previa transferencia que realice a este Instituto la autoridad hacendaria correspondiente.

### III. MONTO QUE DEBERÁN DESTINAR LOS INSTITUTOS POLÍTICOS PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES

Derivado de lo dispuesto en el artículo 68, fracción I, inciso d) de la Ley Local, los montos del financiamiento público que cada partido político deberá destinar a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, será el equivalente a por lo menos el dos por ciento del financiamiento público ordinario correspondiente al ejercicio presupuestal dos mil veintiuno, mismos que serán los siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO PARA EL EJERCICIO 2021	MÍNIMO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL QUE CADA PARTIDO POLÍTICO DEBERA DESTINAR PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES PARA EL EJERCICIO 2021
	<b>A</b>	<b>B = A*2%</b>
Acción Nacional	\$7,970,028.23	\$159,400.56
Revolucionario Institucional	5,975,297.91	119,505.96
de la Revolución Democrática	3,547,296.98	70,945.94
Verde Ecologista de México	4,275,288.63	85,505.77
Movimiento Ciudadano	3,621,615.72	72,432.31
del Trabajo	2,924,270.98	58,485.42
MORENA	10,945,587.17	218,911.74
Movimiento Auténtico Social	3,470,424.34	69,408.49
Confianza por Quintana Roo	928,908.91	18,578.18
Encuentro Solidario	928,908.91	18,578.18
Redes Sociales Progresistas	928,908.91	18,578.18
FUERZA POR MÉXICO	928,908.91	18,578.18
<b>TOTAL</b>	<b>\$46,445,445.60</b>	<b>\$928,908.91</b>

Fuente. Dirección de Partidos Políticos del Instituto

Tabla 17

#### IV. FINANCIAMIENTO PARA GASTOS DE CAMPAÑA

##### a) Cálculo y distribución del financiamiento para gastos de campaña

El artículo 41, Base II, inciso b) de la Constitución Federal, artículo 49, fracción V y 68, fracción II, inciso b) de la Ley Local, precisan que el financiamiento público para gastos de campaña cuando se elijan Ayuntamientos corresponderá al treinta por ciento (30%) del financiamiento público que le

corresponda a cada partido político por actividades ordinarias.

Asimismo, el artículo 71, fracción I de la Ley local refiere a que los partidos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, así como los que no cuenten con representación en el Congreso del Estado, tendrán derecho a recibir financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto en la fracción II del artículo 68 de la Ley local de lo que se obtiene lo siguiente:

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO PARA EL EJERCICIO 2021</b>	<b>FINANCIAMIENTO DE CAMPAÑA</b>
	<b>A</b>	<b>B=A*30%</b>
Acción Nacional	\$7,970,028.23	\$2,391,008.47
Revolucionario Institucional	5,975,297.91	1,792,589.37
de la Revolución Democrática	3,547,296.98	1,064,189.09
Verde Ecologista de México	4,275,288.63	1,282,586.60
Movimiento Ciudadano	3,621,615.72	1,086,484.72
del Trabajo	2,924,270.98	877,281.29
MORENA	10,945,587.17	3,283,676.15
Movimiento Auténtico Social	3,470,424.34	1,041,127.31
Confianza por Quintana Roo	928,908.91	278,672.67
Encuentro Solidario	928,908.91	278,672.67
Redes Sociales Progresistas	928,908.91	278,672.67
FUERZA POR MÉXICO	928,908.91	278,672.67
<b>TOTAL</b>	<b>\$46,445,445.60</b>	<b>\$13,933,633.68</b>

Tabla 18

Fuente. Dirección de Partidos Políticos del Instituto

Los montos señalados en el cuadro anterior, en lo que se refiere a financiamiento de campaña deberán ser ministrados por la Dirección de Administración del Instituto a los partidos políticos al inicio de sus campañas electorales, previa transferencia que realice a este Instituto la autoridad

hacendaria.

**V. FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRUCTURA ELECTORAL**

**a) Cálculo y distribución del financiamiento para el desarrollo de la estructura electoral**

Que conforme al artículo 49, fracción V y 68, fracción II, inciso c) de la Ley Local, durante los procesos electorales cada uno de los partidos políticos recibirá adicionalmente, el monto equivalente al treinta por ciento de su distribución proporcional del financiamiento público ordinario, para el desarrollo de la estructura electoral.

Es importante referir que, a los Partidos Políticos Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y FUERZA POR MÉXICO, en razón de que la fórmula establece que es el treinta por ciento de la parte proporcional (**70%**) del financiamiento público ordinario, no podrá hacer uso de esta prerrogativa, hasta que participe en la elección de diputaciones para obtener así votación emitida y poder entonces participar en la distribución proporcional de este 70%.

Ahora bien, por cuanto al partido político local Confianza por Quintana Roo, al encontrarse en el supuesto que marca el artículo 71 de la Ley local, de no tener representación en el Congreso del Estado, no gozará de esta prerrogativa.

De tal manera que, las cantidades aplicables del financiamiento público para el desarrollo de la estructura electoral correspondiente al ejercicio dos mil veintiuno serían las siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	70% DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO PARA EL EJERCICIO 2021	FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRUCTURA ELECTORAL
	<b>A</b>	<b>B = A*30%</b>
Acción Nacional	\$6,367,660.36	\$1,910,298.11
Revolucionario Institucional	4,372,930.03	1,311,879.01
de la Revolución Democrática	1,944,929.11	583,478.73
Verde Ecologista de México	2,672,920.76	801,876.23
Movimiento Ciudadano	2,019,247.85	605,774.35

PARTIDO POLÍTICO	70% DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO PARA EL EJERCICIO 2021	FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRUCTURA ELECTORAL
	<b>A</b>	<b>B = A*30%</b>
del Trabajo	1,321,903.10	396,570.93
MORENA	9,343,219.29	2,802,965.79
Movimiento Auténtico Social	1,868,056.46	560,416.94
Confianza por Quintana Roo	0.00	0.00
Encuentro Solidario	0.00	0.00
Redes Sociales Progresistas	0.00	0.00
FUERZA POR MÉXICO	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$29,910,866.97</b>	<b>\$8,973,260.09</b>

Tabla 19

Fuente. Dirección de Partidos Políticos del Instituto

Los montos señalados en el cuadro anterior, referentes al financiamiento público ordinario para el desarrollo de la estructura electoral, deberán ser ministrados por la Dirección de Administración del Instituto a los partidos políticos al inicio de sus campañas electorales, previa transferencia que realice a este Instituto la autoridad hacendaria.

15. Que a partir de que los partidos políticos reciban las prerrogativas de financiamiento público determinadas mediante el presente Acuerdo, es su obligación aplicarlas exclusivamente en los conceptos para los cuales son otorgados, así como de cumplir con las demás obligaciones que vinculadas con el financiamiento y su comprobación establece la normatividad electoral aplicable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado el Consejo General emite el presente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el presente Acuerdo en la forma y términos expresados en sus Antecedentes y Considerandos.

**SEGUNDO.** Se aprueba el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de cada uno de los partidos políticos con representación ante este órgano electoral, correspondiente al ejercicio anual dos mil veintiuno, conforme a lo siguiente:

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO PARA EL EJERCICIO 2021</b>	<b>FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO MENSUAL</b>
Acción Nacional	\$7,970,028.23	\$664,169.02
Revolucionario Institucional	5,975,297.91	497,941.49
de la Revolución Democrática	3,547,296.98	295,608.08
Verde Ecologista de México	4,275,288.63	356,274.05
Movimiento Ciudadano	3,621,615.72	301,801.31
del Trabajo	2,924,270.98	243,689.25
MORENA	10,945,587.17	912,132.26
Movimiento Auténtico Social	3,470,424.34	289,202.02
Confianza por Quintana Roo	928,908.91	77,409.08
Encuentro Solidario	928,908.91	77,409.08
Redes Sociales Progresistas	928,908.91	77,409.08
FUERZA POR MÉXICO	928,908.91	77,409.08
<b>TOTAL</b>	<b>\$46,445,445.60</b>	<b>\$3,870,453.80</b>

**TERCERO.** Se aprueba el financiamiento público para actividades específicas de cada uno de los partidos políticos con representación ante este órgano electoral, correspondiente al ejercicio anual dos mil veintiuno, conforme a lo siguiente:

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>TOTAL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL EJERCICIO 2021</b>	<b>TOTAL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS MENSUAL</b>
Acción Nacional	\$242,475.18	\$20,206.27
Revolucionario Institucional	177,429.64	14,785.80
de la Revolución Democrática	98,255.69	8,187.97
Verde Ecologista de México	121,994.54	10,166.21
Movimiento Ciudadano	100,679.13	8,389.93
del Trabajo	77,939.62	6,494.97
MORENA	339,504.28	28,292.02
Movimiento Auténtico Social	95,748.97	7,979.08
Confianza por Quintana Roo	34,834.08	2,902.84
Encuentro Solidario	34,834.08	2,902.84
Redes Sociales Progresistas	34,834.08	2,902.84
FUERZA POR MÉXICO	34,834.08	2,902.84
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,393,363.37</b>	<b>\$116,113.61</b>

**CUARTO.** Se aprueban los montos del financiamiento público que deberán destinar los partidos políticos para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, en el ejercicio anual dos mil veintiuno conforme a lo siguiente:

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>MÍNIMO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL QUE CADA PARTIDO POLÍTICO DEBERA DESTINAR PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES PARA EL EJERCICIO 2021</b>
Acción Nacional	\$159,400.56

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>MÍNIMO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL QUE CADA PARTIDO POLÍTICO DEBERA DESTINAR PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES PARA EL EJERCICIO 2021</b>
Revolucionario Institucional	119,505.96
de la Revolución Democrática	70,945.94
Verde Ecologista de México	85,505.77
Movimiento Ciudadano	72,432.31
del Trabajo	58,485.42
MORENA	218,911.74
Movimiento Auténtico Social	69,408.49
Confianza por Quintana Roo	18,578.18
Encuentro Solidario	18,578.18
Redes Sociales Progresistas	18,578.18
FUERZA POR MÉXICO	18,578.18
<b>TOTAL</b>	<b>\$928,908.91</b>

**QUINTO.** Se aprueba el financiamiento público para la obtención del voto que le corresponderá a cada uno de los partidos políticos con representación ante este órgano electoral, correspondiente al ejercicio anual dos mil veintiuno, conforme a lo siguiente:

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>FINANCIAMIENTO DE CAMPAÑA</b>
Acción Nacional	\$2,391,008.47

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO DE CAMPAÑA
Revolucionario Institucional	1,792,589.37
de la Revolución Democrática	1,064,189.09
Verde Ecologista de México	1,282,586.60
Movimiento Ciudadano	1,086,484.72
del Trabajo	877,281.29
MORENA	3,283,676.15
Movimiento Auténtico Social	1,041,127.31
Confianza por Quintana Roo	278,672.67
Encuentro Solidario	278,672.67
Redes Sociales Progresistas	278,672.67
FUERZA POR MÉXICO	278,672.67
<b>TOTAL</b>	<b>\$13,933,633.68</b>



**SEXTO.** Se aprueba el financiamiento público para el desarrollo de la estructura electoral correspondiente a cada uno de los partidos políticos con representación ante este órgano electoral, correspondiente al ejercicio anual dos mil veintiuno, conforme a lo siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRUCTURA ELECTORAL
Acción Nacional	\$1,910,298.11
Revolucionario Institucional	1,311,879.01
de la Revolución Democrática	583,478.73



PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRUCTURA ELECTORAL
Verde Ecologista de México	801,876.23
Movimiento Ciudadano	605,774.35
del Trabajo	396,570.93
MORENA	2,802,965.79
Movimiento Auténtico Social	560,416.94
Confianza por Quintana Roo	0.00
Encuentro Solidario	0.00
Redes Sociales Progresistas	0.00
FUERZA POR MÉXICO	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$8,973,260.09</b>

**SÉPTIMO.** Instrúyase a la Dirección de Administración de este Instituto para que realice las gestiones que correspondan y ministre los montos señalados en el presente instrumento jurídico a efecto de dar cabal cumplimiento al mismo.

**OCTAVO.** Notifíquese el presente documento jurídico mediante vía electrónica por conducto de la Consejera Presidenta a la titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del estado de Quintana Roo, para los efectos a que haya lugar.

**NOVENO.** Notifíquese el presente Acuerdo mediante vía electrónica por conducto de la Consejera Presidenta, al Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, así como a la Unidad Técnica de Fiscalización, ambas del Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes.

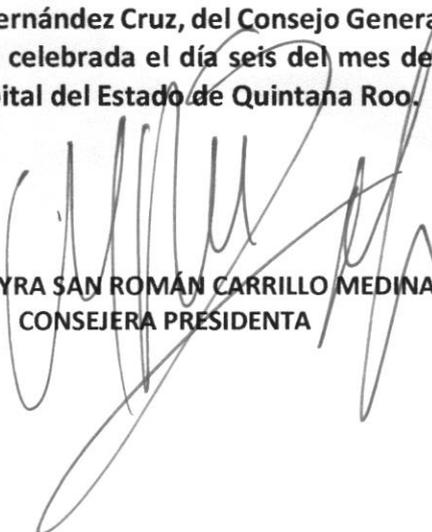
**DÉCIMO.** Notifíquese el presente Acuerdo mediante vía electrónica por conducto de la Secretaria Ejecutiva a las y los integrantes del Consejo General, de la Junta General y al Titular del Órgano de

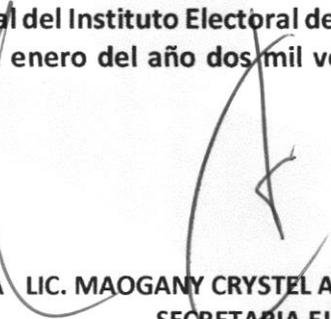
Control Interno de este Instituto.

**DÉCIMO PRIMERO.** Fíjese y difúndase el presente Acuerdo en los estrados y página oficial de internet del Instituto Electoral de Quintana Roo.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Cúmplase.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las y los presentes, la Consejera Presidenta Mayra San Román Carrillo Medina; la consejera electoral Elizabeth Arredondo Gorocica; los consejeros electorales Juan Manuel Pérez Alpuche, Jorge Armando Poot Pech, Adrián Amílcar Sauri Manzanilla y Juan César Hernández Cruz, del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en sesión extraordinaria celebrada el día seis del mes de enero del año dos mil veintiuno en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo.

  
MTRA. MAYRA SAN ROMÁN CARRILLO MEDINA  
CONSEJERA PRESIDENTA

  
LIC. MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS  
SECRETARIA EJECUTIVA